



REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento Municipio de Laguna Salada

VALVERDE, REPÚBLICA DOMINICANA • RNC: 4-09-00021-2

alcaldialagunasalada@gmail.com • Tel.: 809-585-7721

RESOLUCIÓN NO. 01
ACTO ADMINISTRATIVO

Declaratoria de Urgencia para el proceso de **"ADQUISICION DE UN (1) CAMIÓN COMPACTADOR DE DESECHOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 11 YARDAS CUBICAS, PARA SER UTILIZADO EN LA RECOGIDA DE BASURA EN ESTE MUNICIPIO DE LAGUNA SALADA"**.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAGUNA SALADA, Institución Autónoma del Estado Dominicano, existente de la conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 4-09-00021-2, con domicilio en la calle 30 de Mayo No. 113 Centro de la Ciudad, del Municipio de Laguna Salada, Provincia Valverde, debidamente representada por su Alcalde, **GERMAN DAMIAN RODRIGUEZ SALDAÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 092-0001974-4, domiciliado y residente en el municipio de Laguna Salada.

Actuando de conformidad con la disposición de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, y su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del mismo año 2006, más su reglamento de aplicación instituido Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que según el informe técnico de fecha 15 de agosto de 2024 del Supervisor y Encargado Dpto. de Manejo de Residuos Sólidos del Ayuntamiento, señor **JULIO ANDRÉS CEPEDA**, indica que: "El municipio de Laguna Salada se encuentra en estado de urgencia en lo que respecta a la recogida de basura, debido a que sólo contamos con tres camiones recolectores de basura los cuales están averiados de manera constante. Es por esta situación descrita anteriormente que convierte el municipio de Laguna Salada, en muchos puntos de los diferentes sectores, en vertederos, sin la posibilidad de satisfacer las exigencias de la población y cumplir con la misión de mantener limpia la ciudad".

CONSIDERANDO: Que la situación indicada amerita una respuesta inmediata del Ayuntamiento para evitar que la basura llegue a un punto de emergencia sanitaria, en tiempo de contaminación y exposición a enfermedades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 numeral 27 de la Ley 176-07, establece que el Alcalde Municipal tiene la facultad de adoptar, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo, las medidas necesarias urgente y adecuadas.

CONSIDERANDO: Que nuestra solicitud, por los motivos descritos anteriormente donde se indica que se hace indispensable el inicio del proceso que sea necesario en términos legales y de cualquier otra índole, para dicha contratación, debido a que la misma dificulta el normal desenvolvimiento de la vida de la población.

CONSIDERANDO: Que el numeral tercero (3ero) del artículo tres (3) del Decreto No. 543-12, que establece el reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, define la situación de urgencia de la siguiente manera: 3.-Situaciones de Urgencia. Son situaciones de caso fortuito inesperadas, imprevisibles, concretas y aprobadas, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecido en la Ley, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que el numeral cuatro (4to) del artículo seis (6) de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: Serán



REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento Municipio de Laguna Salada

VALVERDE, REPÚBLICA DOMINICANA • RNC: 4-09-00021-2

alcaldialagunasalada@gmail.com • Tel.: 809-585-7721

considerandos casos de excepción y no una violación a la ley, condiciones de que se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4.- Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentadas en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante acta de la máxima autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que en numeral segundo (2do) del artículo cuatro (4) del antes citado decreto No. 543-12, detalla el procedimiento para declarar las situaciones de urgencia, el cual dice: "Artículo 4, los casos de excepción, citados en el Artículos No.3 se regirán por los siguientes procedimientos: 2) Situación de urgencia: Se iniciará con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 53 del decreto 416-23 sobre el Procedimiento de excepción por urgencia se consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público y se encuentran el ámbito de acción de una institución pública.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 60 del decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el presente proceso debe formalizarse mediante un **ACTO ADMINISTRATIVO**.

VISTO: La Referida Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, servicios y Obras y concesiones.

VISTO: El citado Decreto No. 416-12 sobre el procedimiento de excepción por urgencia que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: La Resolución No. 416-23 emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en fecha 14 de septiembre del año 2023 que establece el procedimiento para la declaratoria de urgencia por porte de las entidades sujetas a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Manual de Procedimiento de Urgencia creados por el Departamento de Políticas y General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: LA Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, sobre Libre Acceso de la Información Pública.

RESUELVE QUE:

PRIMERO: SE DECLARA DE URGENCIA la necesidad de "ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 11 YARDAS CUBICAS, PARA SER UTILIZADA EN LA RECOGIDA DE BASURA EN ESTE MUNICIPIO DE LAGUNA SALADA".

SEGUNDO: SE ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta corporación edilicia, iniciar el procedimiento y encaminar todos los trámites pertinentes para la realización de manera efectiva de la contratación.

TERCERO: SE ENCARGARÁ al Departamento de Transportación de este cabildo para dar seguimiento y supervisión a la adquisición hasta su ejecución final.



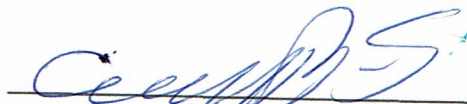
REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento Municipio de Laguna Salada

VALVERDE, REPÚBLICA DOMINICANA • RNC: 4-09-00021-2

alcaldialagunasalada@gmail.com • Tel.: 809-585-7721

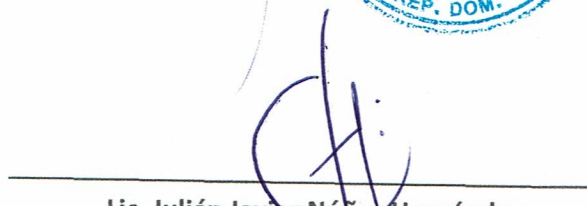
Dado en el Palacio Municipal de Laguna Salada, provincia Valverde, República Dominicana, a los (3) días del mes de octubre del año 2024.

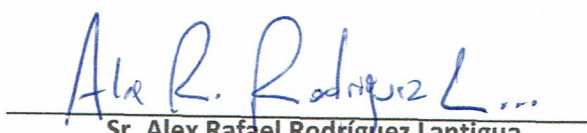

Sr. German Rodríguez
Alcalde Municipal




Lic. Juana Miguelina Escobier
Tesorera




Lic. Julián Javier Núñez Hernández
Consultor Jurídico


Sr. Alex Rafael Rodríguez Lantigua
Encargado de Planificación y Desarrollo


Sra. Welmi Beatriz Peña Peralta
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información